

CSIT UNIÓN PROFESIONAL GANA POR SENTENCIA QUE EL PERSONAL LABORAL DE CM PUEDA RECLAMAR LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS NO COBRADOS EN LAS VACACIONES DE 2021, 2022 Y 2023

I N F O R M A

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid declara nulo parte del artículo 111.1, del actual Convenio Colectivo Único para personal laboral de Comunidad de Madrid, por considerar contrario a derecho que los trabajadores dejen de percibir complementos retributivos en sus nóminas durante los periodos vacacionales.

El Tribunal Superior de Justicia ha estimado la demanda interpuesta por **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, solicitando que se anule parte del Artículo 111.1 del Convenio Colectivo Único del personal laboral de la Comunidad de Madrid en la que se priva a los trabajadores de cobrar los complementos por cantidad y calidad de trabajo en las retribuciones de las vacaciones por considerarse contrario a la normativa, tanto Constitucional como Europea.

A pesar de que la Administración de la CM se negó a hacer extensiva al Convenio Colectivo actual (2021-2024) la declaración de nulidad que habíamos conseguido por el mismo aspecto en el Convenio 2018-2020, para impedir la reclamación de cantidades no abonadas en estos años, ahora, con la declaración de nulidad dictada en esta nueva sentencia, se abre la vía para su reclamación.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, esperamos que la Administración de la CM, con esta nueva sentencia, reconozca finalmente el derecho y proceda a abonar los complementos retributivos que les corresponden a los trabajadores durante sus periodos vacacionales.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

CONTACTA
CON
NOSOTROS:

Sagasta, 18.
28004
Madrid



secretariaadministracionautonomica@csit.es



@CSITUNPR



@CSITUP



91.594.39.22/87/95

